

Observaciones sobre las cuentas corrientes en general.

Las cuentas anteriores por ramos que figuran en el *Libro Mayor* y las personales que existen en los libros auxiliares, ofrecen ejemplos prácticos de los resultados de unas y otras, pues en las primeras aparece el extracto de los asientos del *Diario* bajo un carácter tal, que no deja duda acerca de todas las alteraciones que hayan sufrido desde su origen; y las segundas proporcionan el conocimiento minucioso de los diferentes débitos y créditos del Erario Nacional representados por sus legítimos poseedores.

En efecto, la escelencia del sistema de partida doble sobre cualquiera otro consiste particularmente en la *concentracion* de las cantidades homogéneas ó que tienen entre sí una relacion conocida, pues cada ramo del *Libro Mayor* llama á su seno todas aquellas que le son anexas y presenta en un solo fólío á la mirada investigadora del Tenedor de Libros, el cuadro de las operaciones que tal vez se han verificado durante un largo periodo de tiempo, de una manera tan clara y precisa, que en pocos instantes podrá contestar cuando sea requerido acerca del estado que guarden las cuentas del referido Mayor. Empero, si fuese necesario averiguar sus detalles, no olvidemos que el *Diario* contiene la relacion prolija y circunstanciada de cada uno de los negocios que se asientan y que están indicados por las fojas de éste marcadas en los débitos y créditos de aquel.

Fácil es comprender que si para instruirnos en el pormenor de las cuentas, tuviésemos que ocurrir á la lectura de documentos que representan valores, esto demandaria pérdida de tiempo y alguna dificultad,

pues como es de suponerse hay millares de ellos y son tambien muchos los ramos que figuran en los libros; por consiguiente aunque los espresados documentos sirven de base para formular los asientos, debemos distinguir dos cosas, á saber: *La comprobacion aritmética* y la *comprobacion analítica*. La primera se busca en los libros que es en donde está determinado el lugar legítimo de las cantidades; y la segunda es la que justifica la legalidad de los asientos, teniendo lugar en el acto de asentar las partidas y mas tarde cuando se haga la confronta de las Relaciones de documentos. Hé aquí la razon demasiado fundada para extraer todos los valores que dichos documentos contengan y consignarlos á los Libros bajo una forma sencilla y comprensible.

Si solo constara en nuestros Libros la noticia de las sumas libradas ó recibidas, mucho distaríamos por cierto de llevar una cuenta perfecta; necesitamos algo mas, necesitamos el *por qué* de las operaciones, pero ese *por qué* no debe existir en documentos aislados, él debe estar grabado en un Libro como una constancia perpetua que encontremos con facilidad en el momento oportuno; pudiéndose considerar cada cuenta como un cuerpo organizado que ejerce dominio sobre los diferentes miembros que lo componen, siendo indudable que si alguno de éstos le faltase careceria de la perfeccion que se requiere de la misma manera que aquella supuesto que no llenaba la condicion mas precisa de una buena contabilidad, y la cual consiste en esa *concentracion* de que con justicia se ha hecho mérito en uno de los párrafos anteriores.

El empleado á quien se le libra una cantidad por cuenta de sus sueldos, el particular á quien se le entregan valores de cualquiera especie, exigen una base, pero no una base flotante, sino una base fija é invariable. Pues bien, ¿cuál será esa base? En el prime-

ro es claro que la constituyen los vencimientos mensuales supuesto que sobre ellos se hace el libramiento; y en el segundo, es un capital que por cualquiera motivo origina pago, siendo de advertir que si este capital produce réditos, hay todavía mas precision de tenerlo siempre á la vista y despejado de todo razonamiento entre el cual se pudiera confundir, con el objeto de poder llevar con exactitud la cuenta de intereses desde la fecha en que los ocasiona. De esa manera pues, aparece en el Mayor como una verdad desnuda y palpante, que se trasmite intacta al porvenir.

Con lo espuesto creo queda demostrada la utilidad de las cuentas corrientes, las que no pueden existir *propriamente* sin el auxilio del *Diario* y del *Mayor* porque se derivan de éstos, y en ellos encuentran su comprobacion numérica segun lo manifestado anteriormente, de manera que las referidas cuentas corrientes son enteramente anexas al sistema de contabilidad por partida doble.

#### Conclusion.

He procurado hacer palpable la utilidad del sistema de partida doble aplicado á la Hacienda pública, tomando por base fundamental la cuenta de la Tesorería general de la Nacion, que como dirige é inspecciona las operaciones de varias oficinas, tiene un gran movimiento de valores. Mi plan ha sido *teórico práctico* con el objeto de detenerme en todos aquellos puntos que patentizan la conveniencia de su adopcion, no pudiendo en mi concepto ponerse en paralelo con ninguna otra contabilidad, sin que en cualquiera de estas se dejen de advertir desde luego inmensos vacíos que aquella no tiene.

No trataré de esclarecer las ventajas de la partida

doble comercial porque me parece inútil, supuesto que está adoptada en las grandes casas de comercio y en las negociaciones mas complicadas de todo el mundo civilizado, precisamente porque su sencillez la recomienda y porque la esperiencia ha demostrado sus buenos efectos. Empero, la conveniencia de su aplicacion al sistema *rentístico-administrativo*, ha sido hasta nuestros dias un problema que solo han sabido resolver aquellos individuos que haciendo una comparacion justa é imparcial de ambos sistemas, es decir, el de „Cargo y Data” con el de „Partida doble,” encuentran que éste último llena todas las condiciones de una cuenta perfecta. No hablo, por supuesto, de una contabilidad desconocida que se plantea por primera vez y que como todas las cosas adolece de defectos en su origen, me refiero á ese sistema que ha podido ser examinado, comparado y corregido en vista de las exigencias y organizacion de las oficinas donde se ha puesto en práctica, tales como la Tesorería. En efecto, basta la consideracion de que tiene reglas fijas, de que está sujeto á continuas pruebas matemáticas, de que simplifica el trabajo y de que pone al erario á cubierto de ciertos gravámenes, para que sin vacilar haya una decision á su favor.

En cuanto á las demas oficinas de Hacienda, es mucho mas fácil su adopcion, pues comprendida ya la esencia, solo habrá que tener presentes las siguientes reglas generales.

1.º Para comenar la contabilidad, se forma el inventario de que se trató en la *primera parte* de estos apuntes.

2.º Las cuentas fundamentales son: „La Caja” „papeles á cobrar” „papeles á pagar” „muebles y enseres” y „Hacienda pública” que es equivalente á la de, capital” en el comercio, pues tanto en ésta como en aquella figura el *activo* en el *Haber* y el *pasivo* en

el *Debe*, de manera que si el saldo de una espesa el capital líquido y saneado, el de otra manifestará un déficit ó una existencia, la necesidad del equilibrio en una oficina distribuidora ó la magnitud de un impuesto en una oficina recaudadora. Por ejemplo, tratándose de las contribuciones directas, sobre esas cinco cuentas generales, se abren las que determinen los objetos que causan cada una de ellas, la de sueldos de empleados, la de gastos de oficio, la de arrendamiento de casa, y finalmente la de los diferentes gastos de recaudacion.

3.º Todos los ramos de ingreso se acreditan de las cantidades que producen, adeudando á la Caja

4.º Todos los ramos de egreso se adeudan de las cantidades que sobre ellos se libran y se acredita á la Caja.

5.º Mensualmente se forma la Balanza de comprobacion.

6.º A fin de cada año se saldan las cuentas de los objetos que causan los ingresos y la de la Tesorería general de la Nacion que es la que debe recibir todos los productos líquidos, por *Hacienda Pública* y las restantes por *Balanza de Salida*.

Estas reglas generales y procedimientos equivalentes á los de la cuenta de la Tesorería, harán la aplicacion del sistema de partida doble no solo posible, sino facil y sencilla.

Poseida de esta verdad la respetable é ilustrada Junta de Crédito Público, dió á luz un tratado de contabilidad por partida doble para las Aduanas Marítimas en los mismos dias en que escribia yo estos apuntes con la íntima conviccion de que la propagacion de los conocimientos en aquel sistema, dará por resultado la uniformidad en la *Cuenta* y con ésta vendrá esa relacion exacta y precisa que debe existir entre todas las oficinas de Hacienda y que es tan necesaria para

que el Supremo Gobierno regule el movimiento metálico, imprimiendo fuerza y energía á los diferentes órganos que lo producen.

He seguido la huella de los negocios mas complicados que se tienen que asentar en los libros, estudiando su origen y las consecuencias que pueden producir, viniendo con este estudio el convencimiento de que es muy importante el auxilio de una contabilidad clara y precisa, cuyas reglas estén escritas y sirvan como una linterna de que se hace uso cuando llega la vez de desentrañar antecedentes preciosos que el Supremo Gobierno pueda valorizar intrínsecamente, sin que el tiempo y las circunstancias les hagan sufrir alteracion de ninguna especie.

Estoy en la firme persuasion de que esta contabilidad llena todas las condiciones que se puedan desear, aun las mas pequeñas, como es la de que los asientos estén firmados por los interesados y autorizados por el gefe de la oficina (1), porque para dar lugar á esta formalidad, bastará únicamente dejar al pié de cada uno de los asientos de valores físicos, cuatro ó cinco renglones en blanco, pudiéndose llevar si se quiere dos Libros Diarios para que haya separacion de aquellos valores y de los virtuales. Mas sin embargo de todo lo espuesto, como esta es obra esclusivamente mia desde su concepcion, no es extraño se me haya ocultado alguna condicion necesaria, y en este caso agradecería se me hiciese notar, porque siempre he respe-

(1) Entiendo que se podria suprimir este requisito porque segun el mecanismo de la partida doble, al percibir valores los interesados firman un recibo visado por la mesa respectiva, anotado por el primer Tenedor de Libros y autorizado por el Gefe de la oficina, y al expedirse un Certificado como constancia de algun entero, puede firmar el que lo recibe en un libro que tenga una numeracion correlativa, dejando intervalos de tres ó cuatro renglones entre los números, y espresando el ramo bajo el cual se espide el Certificado, la fecha y la foja del asiento en el Diario.

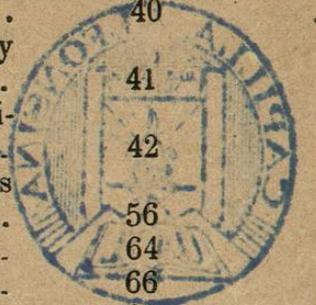
tado un consejo que nace de la instruccion, siendo de advertir que en las oficinas de Hacienda, hay personas que la tienen bastante profunda. Por consiguiente, á éstas me refiero, pues aunque estoy seguro de lo que he escrito supuesto que ya ha sido examinado y calificado, lo que escriba en lo sucesivo procuraré perfeccionarlo. Además, el bien de mi país es el que exclusivamente me anima, y creo que á este noble sentimiento se debe sacrificar siempre el necio orgullo y la presuncion mezquina.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.

### INDICE.

#### PRIMERA PARTE,

Introduccion á la Contabilidad.....	5
Crédito activo y pasivo.....	9
Libros que se deben llevar.....	10
Entrada de las existencias primitivas, en los libros.....	17
Modo de formular los asientos.....	20
Balanzas.....	27
Valores virtuales.....	28
Diferencia entre los Estados y las Balanzas.....	30
Asientos de la Deuda interior.....	32
Asientos de la Caja.....	37
Asientos de las Gefaturas de Hacienda.....	38
Modo de pasar los asientos del Diario al Mayor.....	40
Partes de que se componen los débitos y créditos del Mayor.....	41
Análisis de las principales cuentas del Libro Mayor.....	42
Orden que se debe seguir para cerrar las cuentas del Mayor.....	56
Glosa de las Cuentas.....	64
Documentos de Comprobacion.....	66
Contrapartidas.....	70



LIBRO DE CUENTAS DE MADRID  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### SEGUNDA PARTE.

Cuentas corrientes por ramos.....	75
Jubilados.....	76 y 77
Pagador de Jubilados D. N. N.....	78 y 79

Préstamos.....	80 y 81
Bonos de la Deuda interior al 3 p.Σ.....	82 y 83
Fianzas del 15 p.Σ de Derechos de impor- tacion de las Aduanas Marítimas.....	84 y 85
Certificados relativos del 15 p.Σ de Adua- nas Marítimas.....	86 y 87
Descuentos Judiciales.....	88 y 89
Apoderados de las Convenciones Diplomá- ticas.....	90 y 91
Gefatura de Hacienda de Veracruz.....	92 y 93
Tessier y C. <sup>ca</sup> .....	94 y 95
Crédito N.....	96 y 97
Consecuencias que se deducen.....	98
Cuentas corrientes personales.....	103
D. N. N. declarado jubilado etc.....	104 y 105
D. N. N. Redactor del Diario Oficial.....	106 y 107
Los SS. Tessier y C. <sup>ca</sup> su cuenta corrien- te en la Tesorería general de la Nacion.....	108 y 109
Vazquez Manuel, pensionista civil.....	110 y 111
Observaciones sobre las cuentas corrientes en general.....	112
Conclusion.....	114



ERRATAS.

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

En la pág. 103 última línea, dice: *de letra*: léase, *de la letra*.  
 id. 22, línea 31, dice: *cuanta*: léase, *cuenta*.  
 id. 36, id. 24, dice: \$ 25: léase, \$ 425.  
 id. 50, id. 26, dice: *dá todas las cantidades*: léase, *de todas las cantidades*.  
 En la pág. 67, línea 31, dice: *por los Estados*: léase, *en los Estados*.  
 En la 3ª partida de la pág. 93, dice: *pr C?/ CL de G*: léase, *por Comisaría central de guerra*.

